



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Arrigorriaga

Aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de una (1) plaza de Arquitecto/a superior vacante en la plantilla de personal del ayuntamiento de Arrigorriaga conforme a la Oferta Pública de Empleo 2026 de esta corporación.

Mediante Decreto de Alcaldía del 19 de junio de 2026 se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Aprobar la convocatoria y las bases que han de regir el proceso de provisión, mediante sistema de concurso-oposición libre, de una (1) plaza de Arquitecto/a Superior vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Arrigorriaga (Anexo I).

Segundo: Publicar las bases de la convocatoria en la página web y Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el tablón electrónico de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Tercero: Publicar la correspondiente reseña en el «Boletín Oficial del Estado» a efectos del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto: La presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arrigorriaga, a 19 de junio de 2026.—La Alcaldesa, Maite Ibarra Goti



ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A SUPERIOR VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARRIGORRIAGA**Primera.— Objeto de la convocatoria**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de las plazas que se describen a continuación:

- Denominación: Arquitecto/a Superior.
- Descripción: Una plaza incluida en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico/a Superior. Área de Oficina Técnica.
- Grupo de clasificación: A1.
- Perfil lingüístico: perfil lingüístico de euskera 4 preceptivo.
- Turno: Libre.
- Funciones del puesto: Organizar y desarrollar los recursos disponibles y las actuaciones de la Corporación en materia de planificación, gestión, ordenación y disciplina urbanística, llevando a cabo el estudio, valoración, desarrollo y control de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística propias de la Oficina Técnica, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la legislación vigente.
- Funciones técnicas del puesto en relación con el ámbito material propio de la Oficina Técnica:
 1. Tareas propias de la escala Administración especial, subescala técnica, correspondientes o atribuibles a la carrera de Arquitecto/a superior. El objeto de sus funciones viene definido por la resultante o conjunción de dos elementos:
 - a) Las potestades administrativas atribuidas a las administraciones locales en las materias correspondientes a todo el ámbito material propio de la Oficina Técnica municipal de Arrigorriaga.
 - b) Los trabajos y tareas que corresponden a arquitectos/as superiores según lo prescrito en la normativa sectorial, especial y profesional de aplicación.
 2. Desarrollar funciones propias de la carrera y titulación superior en relación con el ejercicio de las potestades municipales, entre otros, en los siguientes ámbitos: Planeamiento urbanístico; ejecución urbanística; disciplina urbanística; vivienda; actividades clasificadas y medio ambiente; espacios públicos, edificios públicos, equipamientos, infraestructuras e instalaciones públicas; Obras y servicios municipales; etc.
 3. Ejercer funciones desarrolladas en el marco de cualesquiera tipos de procedimientos, institutos jurídicos y formas de acción administrativa propias de municipio. En el cumplimiento e implementación de todas estas funciones:
 - a) Informar y atender al ciudadano o al esto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.
 - b) Informar en materia urbanística de todo tipo.
 - c) Emitir informes técnicos, certificaciones, valoraciones, estudios, presupuestos, propuestas, Memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.
 - d) Redactar informes y proyectos de edificación.
 - e) Manejar los equipos aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.
 - f) Asistir a cuantas reuniones de trabajo se ha convocado durante su jornada de trabajo.



- g) Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de Protección de Datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.
- h) Dirección de obras y dirección de ejecución de obras, edificación y de todo tipo de espacios públicos e instalaciones urbanas según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencia.
- i) Redactar estudios y planes de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencias específicas.
- j) Supervisar, controlar y responsabilizarse de contratos de obras municipales y cuantas otras actuaciones, correspondan en razón de su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratos del sector público.
- k) Redactar, gestionar y ejecutar el planteamiento.
- l) Controlar y proteger el cumplimiento de la legalidad urbanística y de la edificación, de actividades clasificadas e inocuas y espectáculos públicos, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.
- m) Ejercer control del deber de conservación por los propietarios de terrenos, instalaciones construcciones y edificaciones, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.
- n) Realizar la inspección de servicios y edificaciones municipales, así como el diseño y administración de planes de mantenimiento de las instalaciones y bienes municipales.
- o) Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.

— Funciones De dirección del área:

1. Ejercer la dirección y Jefatura de la oficina técnica municipal la función de Jefatura se llevará a cabo contando en todo momento con la asistencia en materia jurídica (tanto para temas sustantivos como procedimentales), del o la T.A.G. que esté adscrito/a a la Oficina Técnica, o, en su defecto, la de otro/a T.A.G. municipal o el Secretario/a del Ayuntamiento.
2. La jefatura de la Oficina Técnica comprende todas las tareas que sean propias y puedan derivarse de la asunción de tal responsabilidad, en materias de organización del Área, planificación y programación de actuaciones, coordinación de medios, distribución de tareas entre el personal dependiente, ejercicio de la potestad disciplinaria, etc.
3. Supervisar el ámbito de intervención propio de la Oficina Técnica municipal comprendiendo los siguientes: Urbanismo y vivienda, Medio ambiente (sin perjuicio del ámbito competencial atribuido a la Mancomunidad Nerbioi-Ibaizabal), Obras y servicios, Edificios e instalaciones municipales. Patrimonio (en dependencia de la Secretaría General) y Gestión de cementerios.

Segunda.— Procedimiento de selección

La selección de aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición con la siguiente distribución:

- Turno libre: Modalidad de acceso general (1).

**Tercera.— Normativa de aplicación**

Será de aplicación a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local.
- Con carácter supletorio, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.
- Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el sector público vasco.
- Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de Títulos y Certificados Acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las mujeres, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 16/2023, de 21 de diciembre, de la Autoridad Vasca de Protección de Datos.
- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Las presentes bases reguladoras y resto de normativa vigente en la materia.

Cuarta.— Requisitos**1. Requisitos generales**

Para la admisión y poder tomar parte en el procedimiento selectivo, serán requisitos necesarios:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española
También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:
 - a) Los/las nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - b) El/la cónyuge de las personas con nacionalidad española y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera



que sea la nacionalidad de tales cónyuges, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar las personas descendientes de ambos, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos establecidos en el Apartado a.a).
- b) Formular solicitud previa.
- c) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad o discapacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas convocadas que se acreditará por los Servicios Médicos Municipales de acuerdo con lo previsto en las Bases, con independencia de las adaptaciones en el puesto de trabajo que, a tenor de la vigente normativa de prevención de riesgos laborales resulte necesario llevar a cabo para garantizar la protección de las personas frente a los riesgos derivados del trabajo.
- d) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Titulación: Poseer la titulación que se requiera en las bases de la convocatoria. Las personas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- g) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

2. *Requisitos específicos*

Las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) Titulación: Estar en posesión del Grado en fundamentos de arquitectura o Grado en arquitectura o grados equivalentes, así como del máster universitario que habilite para la profesión de Arquitecto, o haber abonado los derechos para obtenerlos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- b) Acreditar dentro del proceso selectivo estar en posesión del Perfil Lingüístico 4 o equivalente, o superar las pruebas de acreditación que al efecto se convoquen durante este proceso selectivo. La fecha en que deberá cumplirse este requisito será la fecha en que se realice la prueba de acreditación de perfil de este proceso selectivo. El puesto objeto de la presente convocatoria cuenta con asignación de PL4 / nivel C2 del marco común europeo de referencia cuya fecha de preceptividad se encuentra vencida.

**Quinta.— Publicaciones**

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el tablón electrónico de anuncios municipal y la página web del Ayuntamiento de Arrigorriaga a efectos de notificación.

Sexta.— Instancias**1. Plazo de presentación**

La solicitud deberá realizarse en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se publique el anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La no presentación de la solicitud dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la exclusión de la persona aspirante.

2. Forma y lugar de presentación**2.1. Dónde y cómo presentar las solicitudes:**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento y se deberán presentar en cualquiera de estos modos, mediante modelo normalizado aprobado al efecto (Anexo I):

- Preferentemente, en el Registro Electrónico General de la Sede Electrónica municipal (<https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus>).
- En los Servicios de Atención Ciudadana municipales (SAC Casa Consistorial).
- En cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Subsanación de errores y defectos de la solicitud: Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de existir defectos en las instancias, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días los subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida y se archivará sin más trámites su solicitud.

Si las solicitudes de participación se presentan en las Oficinas de Correos, se entregarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. La instancia es la que debe estar sellada.

2.2. En la instancia se expresará lo siguiente:

- a) Datos personales solicitados, para la correcta gestión del proceso.
- b) Opción de solicitar adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que sean justificados y necesarios.
- c) Idioma oficial (euskera o castellano) en el que desea realizar los ejercicios de la Fase de Oposición. Si no lo indicare expresamente, habrá de atenerse a la disponibilidad existente el día de la celebración del ejercicio correspondiente.
- d) Pruebas de acreditación de perfiles lingüísticos de euskera: el deseo de realizarlas se deberá hacer constar en la instancia, no siendo admitida su participación en las mismas, si no lo hubieran hecho constar dentro del plazo de presentación de solicitudes.



- e) Alegación de los requisitos y los méritos que se desea que sean valorados. Los requisitos asociados a las plazas convocadas y los méritos, deberán ser alegados en el plazo de presentación de solicitudes. Los méritos sólo podrán ser objeto de valoración si se alegan en la solicitud, para lo que la persona aspirante deberá relacionarlos e identificarlos de manera suficiente.
- f) Declaración expresa: Las personas aspirantes, en la solicitud de participación, deberán manifestar que cumplen los requisitos de participación y ostentan los méritos alegados en la misma. Esta manifestación tendrá la consideración de declaración responsable en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. *Fechas de cumplimiento de requisitos y méritos*

3.1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, que asimismo será la fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos (todo ello excepto lo contemplado para la acreditación del perfil lingüístico).

3.2. Una vez transcurrido el periodo de presentación de solicitudes, las instancias formuladas serán vinculantes para las personas solicitantes.

4. *Acreditación de los requisitos y los méritos alegados*

4.1. De oficio se verificará y/o incorporará al expediente los siguientes requisitos/información que en todo caso deberán ser alegados en la cumplimentación de la instancia:

- Verificación de datos de identidad.
- Titulación académica exigida como requisito para participar en la convocatoria.
- Perfil lingüístico más alto (Euskera).
- Cursos superados realizados a través del IVAP (Instituto Vasco de Administración Pública).
- Servicios Prestados en la Administración convocante.

Las citadas consultas se llevarán a cabo en todos los casos salvo que conste la oposición motivada de la persona solicitante y ésta sea apreciada por el órgano responsable de la actividad de tratamiento.

En el caso de manifestarse una oposición motivada, junto a esta deberán aportarse necesariamente los documentos a cuya consulta se opone.

Si por causas técnicas la interoperabilidad no fuera posible, las personas aspirantes podrán ser requeridas para que aporten la documentación necesaria concediéndose un plazo de 10 días desde que se les notifique al efecto. A las personas que no cumplan con el requerimiento, se les podrá declarar decaídas en su derecho al trámite correspondiente.

Cuando los documentos estuvieran en poder del Ayuntamiento de Arrigorriaga, no será necesario volver a presentarlos, siempre y cuando se haga constar la fecha y la dependencia en la que fueron entregados, y que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4.2. A la instancia deberá acompañarse el resto de documentación necesaria para la acreditación de los méritos alegados en la misma.

No podrán valorarse méritos distintos a los alegados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias, ni aquellos otros que, habiendo sido alegados dentro de dicho plazo, sean justificados con posterioridad.

5. *Protección de datos*

La participación en el proceso selectivo objeto de las presentes bases supone el consentimiento por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter



personal recogidos en la solicitud y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo, así como para la verificación, por parte del IVAP u organismo competente, de la acreditación del conocimiento del nivel de Euskera o de cualquier otra lengua y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal, organismo o empresa a quien, en su caso, el Tribunal así lo encargue.

El proceso selectivo objeto de las presentes Bases está regido por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Los datos facilitados por las personas aspirantes se integrarán en el correspondiente fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Arrigorriaga.

Séptima.— Admisión de aspirantes

1. Lista provisional de personas admitidas y excluidas

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía- Presidencia dictará resolución, aprobando la lista provisional de los y las aspirantes admitidas y excluidas, donde constará el nombre y dos apellidos y el número del DNI de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales.

Dicha resolución se hará pública en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y será expuesta en el tablón electrónico de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

En estas listas constará la causa, en su caso, de la no admisión, concediendo un plazo de 10 días hábiles para formular las alegaciones y subsanar los defectos de que adoleciese la solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución dictada al efecto.

2. Lista definitiva de personas admitidas y excluidas

Concluido el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que se hubieren presentado alegaciones, se resolverán las mismas o se darán por subsanados los defectos que proceda, y se dictará nueva resolución de Alcaldía acordando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

La lista definitiva se publicará de la misma forma que el listado provisional.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» o directamente recurso contencioso-administrativo, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3. Primer ejercicio

La fecha del primer ejercicio de la fase de Oposición se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el tablón electrónico de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, conjuntamente con la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo.

4. Participación cautelar

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas aspirantes afectadas podrán realizar cautelarmente el examen. Si el resultado de su reclamación fuese desestimatorio, la prueba no tendrá validez y la persona aspirante referida quedaría definitivamente excluida del proceso.

**Octava.— Tribunal Calificador****1. Composición**

- Los Tribunales calificadores de los procesos selectivos convocados se constituirán conforme a lo señalado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, artículo 4 del Real Decreto 896/91 del 7 de junio, artículo 81 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, artículo 127.1.h) de la Ley de 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- El Tribunal contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y al menos tres vocales.
Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder al mismo área de conocimientos que la plaza objeto de provisión y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo. Asimismo, se solicitará al Instituto Vasco de Administración Pública la designación de una persona funcionaria de carrera para formar parte del Tribunal, con arreglo a lo establecido en el artículo 81.11 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.4 del Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco, al menos la mitad de sus miembros deberá tener acreditado un perfil lingüístico igual o superior al nivel predominante correspondiente a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
- La Vocalía del Tribunal correspondiente a la prueba de conocimiento del idioma euskera, tendrá únicamente validez a tal efecto, salvo que expresamente se disponga otra cosa.
- Todos los/as miembros del Tribunal tendrán voz y voto con excepción del/la Secretario/a del mismo, que carecerá de esta última cualidad. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.
- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las personas aspirantes podrán recusarlos/as conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.
- No podrán formar parte del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, o que hubiesen colaborado de cualquier manera durante ese periodo, con algún centro de preparación de Oposiciones de la misma área funcional de las plazas objeto de la convocatoria.
- La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran el Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» conjuntamente con las relaciones de personas admitidas y excluidas al procedo selectivo, previa su designación por la Alcaldía Presidencia.
- La participación en el Tribunal Calificador dará lugar a la percepción de las indemnizaciones legalmente previstas en la normativa sobre Indemnizaciones por razón del servicio.



- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad. La corrección de los ejercicios se realizará procurando preservar el anonimato de las personas aspirantes.

2. *Constitución y actuación*

- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de las personas (titulares o suplentes), que desempeñen la Presidencia y la Secretaría y la mitad del resto de sus miembros.
- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, a tenor de lo establecido en el artículo 81.9 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz pero sin voto.
- La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad.
- Todas las personas miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto quien desempeña la Secretaría, que tendrá voz pero no voto.
- Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar auxiliares colaboradores/as administrativos/as y de servicios, en número suficiente que, bajo la supervisión de la Secretaría, permitan garantizar el adecuado desarrollo del Proceso Selectivo, percibiendo las asistencias previstas para los mismos en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio.
- Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo, en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a las personas aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada una de ellas.
- El Tribunal queda facultado para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases y resolver cuantas cuestiones se susciten relativas a su interpretación y aplicación, así como para el propio ejercicio de sus funciones.
- Contra sus resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y página web.
- A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la sede electrónica del Ayuntamiento y en las dependencias del área de Personal sita en Urgoiti pasealekua, 57, de Arrigorriaga.

3. *Indemnizaciones*

Las asistencias y colaboraciones por participación en tribunales darán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por razón de servicio.

Novena. — Fase de oposición

La fase de oposición será previa a la fase de concurso y consistirá en la sucesiva celebración de los siguientes tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima alcanzable en la Fase de Oposición es de 40 puntos.

a) *Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio*

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta, relacionados con la parte I y II del temario.



Queda a criterio del Tribunal Calificador la fijación del número de preguntas y la duración de la prueba, que se hará público al comienzo del ejercicio.

En esta prueba cada respuesta no acertada penalizará con un 0,333% del valor asignado a cada respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Esta prueba se valorará del 0 a 10 puntos, procediéndose automáticamente a la exclusión de quienes no obtengan un mínimo de 5 puntos.

En aras al buen orden del sistema selectivo, el Tribunal Calificador, teniendo en cuenta el mínimo exigible, el nivel de conocimientos demostrado en esta prueba y antes de conocer la identidad de las personas aspirantes, podrá decidir el umbral de puntuación donde establecer la puntuación mínima necesaria para superar la misma, haciendo público dicho acuerdo.

b) Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, contestar a una/ varias preguntas, elaboración de informes, proyectos o cualquier otro tipo de pruebas prácticas propuestas por el Tribunal, en el tiempo y forma que el mismo determine y que estarán relacionados con la parte II del temario. Previamente a la realización del ejercicio el tribunal dará a conocer los criterios de corrección y el modo de puntuación de este.

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para entender superada la prueba.

En aras al buen orden del sistema selectivo, el Tribunal Calificador, teniendo en cuenta el mínimo exigible, el nivel de conocimientos demostrado en esta prueba y antes de conocer la identidad de las personas aspirantes, podrá decidir el umbral de puntuación donde establecer la puntuación mínima necesaria para superar la misma, haciendo público dicho acuerdo.

Para la realización de la prueba escrita, el Tribunal podrá autorizar, con carácter postestativo, la consulta de documentación en soporte exclusivamente papel. En tal caso, la documentación permitida se concretará y publicará junto con la fecha de celebración del ejercicio.

Durante la realización de los supuestos prácticos no se permitirá el uso de dispositivos electrónicos, salvo calculadora, cuando así se autorice expresamente.

En la valoración del segundo ejercicio, se tendrá en cuenta la exactitud de las conclusiones alcanzadas, la capacidad de síntesis y análisis, la riqueza de las ideas desarrolladas, así como la claridad y corrección en la exposición de las mismas.

c) Euskera: De carácter obligatorio y eliminatorio al tener el puesto perfil lingüístico 4 de euskera preceptivo

Consistirá en la acreditación del perfil lingüístico 4 de euskera, en la forma que se determine en las presentes Bases, siguiendo a tales efectos las directrices emanadas del Instituto Vasco de Administración Pública, a tenor de lo establecido en la legislación vigente.

Este ejercicio será calificado como Apto o No Apto.

Décima.— Desarrollo de las pruebas de oposición

10.1. Inicio

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán iniciarse hasta transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2. Publicación

El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de Oposición se publicará en el tablón electrónico de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, con una antelación no inferior a siete días hábiles.

La publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios de la oposición se efectuará por el Tribunal en el tablón electrónico de anuncios municipi-



pal y en la página web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán hacerse públicos con 48 horas, al menos, de antelación a la celebración del siguiente ejercicio.

10.3. *Convocatoria*

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y la no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidas en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

La misma regla se aplicará a aquellas personas aspirantes que concurran a la realización de cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de estos. La ausencia o retraso a la realización de las pruebas tendrá la consideración de renuncia a las mismas.

10.4. *Orden de actuación*

El orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría del Estado para la Administración Pública. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

10.5. *Identificación*

El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio de la oposición provistos del DNI o cualquier otro documento oficial, que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir, Número de Identidad de Extranjero etc.).

10.6. *Intervalo entre ejercicios*

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles. No computará en el segundo plazo el mes de agosto que será inhábil a estos efectos.

El Tribunal se reserva la facultad de cambiar el orden de los ejercicios, así como la de celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión y la lectura de los ejercicios que estime convenientes por las personas aspirantes. En este caso, sólo se procederá a evaluar cada ejercicio respecto de quienes hayan superado el anterior.

Se podrá convocar la realización de los ejercicios de diferentes procesos selectivos que presenten un tronco común en el mismo día y a la misma hora, para garantizar los principios de agilidad y eficacia. Los/as aspirantes que concurran a dos o más de esos procesos selectivos realizarán el ejercicio una sola vez y el resultado será único para todos esos procesos.

10.7. *Adaptaciones de tiempos y medios*

El tribunal, para garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, podrá adaptar las condiciones de la convocatoria de las distintas pruebas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 74 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, el Tribunal queda facultado para efectuar las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en la celebración de las pruebas de la presente convocatoria para aquellas personas que hayan acreditado alguna discapacidad y así lo hayan declarado en su instancia, y siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se menoscabe o reduzca el nivel de aptitud exigible en la misma, debiendo asegurarse la garantía de que las pruebas se realizan en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes.



Si a causa de embarazo o parto debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, el Tribunal podrá adaptar las fechas y/o lugares para la realización de las pruebas. Su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.8. *Reclamaciones*

Se otorgará un plazo de tres días hábiles tras la publicación de las calificaciones para la presentación de reclamaciones en relación con las calificaciones otorgadas.

Decimoprimer. — Fase de concurso

La calificación de la fase de concurso se aplicará sólo a las personas que hayan superado la fase de oposición.

Únicamente podrán evaluarse aquellos méritos que estuvieran contraídos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que se hubieran alegado y acreditado tal y como se refiere en las presentes bases.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni las puntuaciones obtenidas de la misma podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La puntuación máxima alcanzable en la Fase de Concurso será de 14 puntos.

Se calificarán exclusivamente los siguientes méritos, según el baremo y las puntuaciones máximas establecidas a continuación:

1. *Experiencia profesional: hasta un máximo de 10 puntos*

Por servicios prestados en la categoría de Arquitectura (Grupo A, Subgrupo A1 de titulación), en cualquier administración pública: se valorará hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 0,16 puntos por cada mes.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

Los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicios a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Se valorará la experiencia profesional relativa a entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública según la acepción recogida en la vigente normativa (en especial artículo 2 del Estatuto Básico del Empleado Público), y se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente.

No será objeto de valoración en este apartado la prestación de servicios en puestos de personal eventual prevista en el artículo 30 de la LEPV, tampoco serán objeto de valoración los contratos de arrendamiento de servicios civiles o mercantiles, ni las becas ni las prácticas formativas.

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde no se indique expresamente:

- Denominación y categoría profesional del puesto desempeñado.
- Fecha de inicio y fin de los periodos de contratación o nombramiento.
- Funciones principales del puesto, si la indicación de la categoría no fuese suficientemente descriptiva.

En ningún caso podrán contabilizarse los servicios prestados con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 21.1c) de Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres



y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, se valorará a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

2. *Títulos y Formación: hasta un máximo de 4 puntos, de la siguiente manera*

a) Diplomas de Postgrado, Máster o Doctorado

Se valorará la realización de cursos de postgrado universitario o de máster, diferentes a los exigidos como requisito para acceder a la convocatoria, impartidos por una Universidad o Doctorados, en materias relacionadas con las funciones a realizar en el puesto de trabajo objeto de la Convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera:

- Diplomas de Postgrado: 0,5 puntos por título.
- Máster, oficiales o propios: 2 puntos por título.
- Doctorado: 3 puntos por título.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento

Se valorarán hasta un máximo de 1 puntos. Por cursos de formación o perfeccionamiento homologados, realizados en Centros Oficiales en materias relacionadas con las funciones a realizar en el puesto de trabajo objeto de la Convocatoria, que deberán acreditarse mediante diploma y/o certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, en los que necesariamente, han de figurar las horas lectivas de duración de estos. Este apartado se valorará de la siguiente manera: 0,014 puntos por cada hora de formación recibida.

Serán objeto de valoración los cursos de formación o perfeccionamiento organizados por Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP) y Centros Oficiales siempre que el certificado de asistencia estuviera expedido por los mismos. A estos efectos se entenderá como Centros Oficiales, las Administraciones Públicas, las Universidades, los Centros dependientes del Ministerio de Educación o Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas y Ministerios, Consejerías, Cámaras de Comercio o Colegios Oficiales.

No serán objeto de valoración los cursos impartidos por academias privadas, ni por los que se refieran a asignaturas de Planes de Estudios Oficiales de Facultad o Escuela.

Decimosegunda.—Acreditación de perfiles lingüísticos y valoración del conocimiento de euskera

1. *Acreditación de perfiles lingüísticos*

Las personas que participen en el proceso podrán acreditar la posesión de los perfiles lingüísticos mediante la presentación de documento oficial o mediante prueba o pruebas específicas convocadas al efecto.

Las personas que opten a la plaza (con fecha de preceptividad vencida) podrán acreditar documentalmente estar en posesión del perfil lingüístico 4, (Nivel C-2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobadas por el Consejo de Europa), o superar las pruebas de acreditación que al efecto se convoquen durante este proceso selectivo.

1.1. *Acreditación documental*

La acreditación documental podrá efectuarse hasta el mismo día en que se realice la prueba de acreditación de perfil de este proceso selectivo.

Las titulaciones equivalentes a tales niveles de Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas se recogen en el Decreto 297/2010, de 9 noviembre de convalida-



ción de títulos y certificados acreditativos de conocimiento del euskera y equiparación con niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, e igualmente en el Decreto 47/2012, de 3 de abril de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

1.2. Acreditación mediante prueba específica

Para la acreditación de los perfiles lingüísticos establecidos en la plaza ofertada se realizará una prueba o pruebas de carácter voluntario, con un grado de dificultad correspondiente al Nivel C-2 (Perfil lingüístico 4) del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa.

Una persona designada a propuesta del IVAP formará parte del Tribunal Calificador en aquellas pruebas encaminadas a la acreditación de perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

La fecha, hora y lugar de realización de esta prueba o pruebas se hará pública, mediante Acuerdo del Tribunal Calificador que se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Decimotercera.— Calificación del proceso selectivo

1. *Publicación resultados*

Las puntuaciones de cada ejercicio de la fase de oposición y de la fase de concurso, se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

2. *Valoración de los méritos*

La valoración de los méritos de Concurso a las personas que hayan superado la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a los baremos establecidos en las bases anteriores.

Se otorgará un plazo de tres días hábiles tras la publicación provisional de la valoración de méritos para la presentación de reclamaciones en relación con las calificaciones otorgadas.

Decimocuarta.— Relación provisional y definitiva de personas aprobadas en el concurso-oposición

1. La puntuación total del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en sus dos fases, y determinará el orden de prelación de las personas aspirantes.

Los empates a puntuación en el orden de clasificación se dirimirán conforme al criterio recogido en la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las mujeres, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo.

En caso de persistir el empate se resolverá a favor de quien hubiera obtenido:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en por servicios prestados en la Administración Pública en el apartado de experiencia laboral en la fase de concurso.

Si persistiera el empate, el Órgano de Selección resolverá la situación mediante sorteo.

El Tribunal Calificador aprobará y publicará la relación provisional de personas aprobadas, de acuerdo con las calificaciones correspondientes, por su orden de puntuación.

2. En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación provisional mencionada en el párrafo anterior, las personas interesadas podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas contra aquellas, que serán resueltas antes de que se apruebe la relación definitiva.



3. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal aprobará y publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal, y elevará a la Alcaldía, la relación definitiva resultante, de acuerdo con las calificaciones correspondientes, por su orden de puntuación.

Al mismo tiempo, remitirá, también, a dicha Autoridad, como propuesta de nombramiento complementaria, el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todas las personas opositoras que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen la plaza convocada, todo ello para el exclusivo supuesto de que deban ser cubiertas vacantes generadas hasta el momento de finalización del proceso selectivo.

4. Si ninguna de las personas aspirantes presentadas superase las pruebas eliminatorias, el Tribunal declarará desierta la plaza convocada.

Decimoquinta. — *Presentación de documentos*

Las personas propuestas para su acceso a la condición de funcionario presentarán en el SAC de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la Convocatoria:

1. Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
2. Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
3. Certificación médica, expedida por los Servicios Médicos que determine la Corporación, de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones de conformidad con estas bases. En caso de impugnación del certificado médico, el aspirante acepta que los informes médicos que sirven de base para su emisión sean puestos a disposición de los correspondientes órganos que examinen la reclamación interpuesta, salvo que afecten al derecho al honor del mismo. Las personas aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar certificado oficial del órgano competente que acredite tal condición y su capacidad para el desempeño de las funciones propias del puesto.
4. Fotocopia compulsada de los méritos aportados en la fase de concurso.
5. Justificación documental mediante fotocopia compulsada de los demás requisitos específicos exigidos en las Bases de la convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá el/la aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho. Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a o personal laboral, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento en base a la propuesta de nombramiento complementaria a favor de quienes corresponda según orden de puntuación y tengan cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

**Decimosexta. — Nombramiento de funcionario y funcionaria en prácticas**

La persona seleccionada que haya acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria será nombrada funcionario o funcionaria en prácticas por la Alcaldía, nombramiento que será publicado en el/los diarios oficiales que corresponda.

La persona así nombrada funcionario o funcionaria en prácticas permanecerá en dicha situación desde el inicio de su actividad hasta que se produzca su nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera o su exclusión del procedimiento selectivo.

Este periodo tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, individualmente considerado, y su no superación determinará la exclusión del procedimiento selectivo y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistir a quien no lo hubiera superado para su ingreso en la categoría de Arquitecto/a a que se refiere la convocatoria.

El periodo de prácticas tendrá una duración máxima de 6 meses.

Durante el periodo de prácticas se evaluará la eficacia profesional vinculada con la ejecución de tareas propias de la Categoría. La evaluación recaerá únicamente sobre los hechos que acontezcan durante el tiempo establecido de duración del periodo de prácticas.

A la finalización del periodo de prácticas se elevará un informe final, por el superior o en su caso superiores inmediatos, que hayan sido designados como Tutores, sobre el periodo de prácticas para que se puedan formular las alegaciones u observaciones que a su derecho correspondan. Esta evaluación del periodo de prácticas se calificará como apto o no apto.

Si la persona seleccionada no superase el referido periodo de prácticas, perderá todos los derechos a su nombramiento mediante acuerdo motivado. Además perderá su derecho a integrar la lista de aspirantes que pudiera servir como bolsa de trabajo temporal.

Decimoséptima. — Toma de posesión y adscripción al puesto

1. Dentro del mes siguiente al de la emisión del informe final de evaluación del periodo de prácticas, y a propuesta del Órgano competente de la Corporación Local, la Alcaldía procederá a efectuar el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera de quien, de conformidad con estas Bases, hubiera superado el procedimiento selectivo.

2. El/la aspirante nombrado/a deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento. Si no lo hiciera así, salvo que concurra causa de fuerza mayor, quedarán sin efecto todas sus actuaciones con la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su acceso a la condición de funcionario/a de carrera.

3. El nombramiento se publicará en la forma prevista en la normativa vigente (en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal).

Decimoctava. — Bolsa de empleo

La lista con las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición servirá para la cobertura de necesidades temporales para el desempeño de funciones de análoga naturaleza en el propio Ayuntamiento.

Con el consentimiento de las personas interesadas, se podrán facilitar estas bolsas a otras entidades locales, que así las requieran para la cobertura de necesidades temporales de empleo.

Decimonovena. — Incidencias y medios de impugnación

Las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las hubiera dictado o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de



1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



I. ERANSKINA / ANEXO I

ESKABIDEA / INSTANCIA

ARRIGORRIAGAKO UDALEKO GOI MAILAKO ARKITEKTO
LANPOSTUA OPOSIZIO-LEHIAKETA BIDEZ BETETZEKO
FUNTZIONARIOA HAUTATZEKO DEIALDIA
CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A
PARA LA PLAZA DE ARQUITECTA/O SUPERIOR MEDIANTE
CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE ARRIGORRIAGA

I. Norberaren datuak / Datos personales

NAN / DNI:	Jaioteguna / Fecha de nacimiento:	Herritartasuna / Nacionalidad:	
Izena / Nombre:	1. deitura / 1.º apellido:	2. deitura / 2.º apellido:	
Sexua / Sexo:	☐ Emakumea / Mujer	☐ Gizona / Hombre	☐ Besterik / Otros
Helbidea / Dirección de residencia:	Posta kodea / Código postal:	Herria / Localidad:	
Probintzia / Provincia:	Telefona / Teléfono:	Mugikorra / Teléfono móvil:	
Posta elektronikoa / Correo electrónico:			
Zein hizkuntzatan egin nahi dituzu probak? / ¿En qué lengua desea realizar las pruebas?			
☐ Euskaraz / En euskera			☐ Gaztelaniaz / En castellano

II. Jakinarazpenen bidea aukeratzea / Seleccionar medio de notificaciones

Aukera ezazu zein bitarteko erabili behar den eskabide honetatik eratorzen diren jakinarazpenak helarazteko. Seleccione el medio para la práctica de las notificaciones derivadas de la presente solicitud.	Paperean En papel ☐	Baliabide Elektronikoak Medios electrónicos ☐
--	--	--

III. Ezgaitasun datuak / Datos de discapacidad

Ezgaitasunen bat aitortuta duzu? ¿Tienes reconocida alguna discapacidad?	☐ Bai / Si	☐ Ez / No
Moldaketaren bat behar duzu probak egiteko? ¿Precisas alguna adaptación especial para realizar las pruebas?	☐ Bai / Si	☐ Ez / No
Eskatzen duzun moldaketa / Adaptación que solicitas:		

IV. Euskara / Euskera

Euskara maila egiaztatzen duen titulua (edukiz gero) / Título acreditativo del nivel de euskera, si se posee
☐ 1. HE / PL ☐ 2. HE / PL ☐ 3. HE / PL ☐ 4. HE / PL
Hizkuntza-eskakizuna egiaztatzeko 3. proba egin nahi dut Deseo realizar la 3.ª prueba de acreditación de perfil lingüístico
☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

V. Beste betekizunak / Otros requisitos

Arkitekturako oinarrietako gradu-titulua edo arkitekturako gradu-titulua edo gradu baliokideak, bai eta arkitekto-lan-biderako gaitzen duen unibertsitate-masterra ere. Zehaztu alegatutako titulazioak:

Título de Grado en fundamentos de arquitectura o Grado en arquitectura o grados equivalentes, así como máster universitario que habilite para la profesión de Arquitecto. Especificar titulaciones alegadas:

VI. Alegatutako merezimenduak adieraztea / Relación de méritos alegados

[illegible]

VII. Datu pertsonalak uztea / Cesión de datos personales

Eskabide honetan agertzen diren datu pertsonalak beste herri-administrazioen esku jartzeko, deialdiaren xedearekin bat datozen helburuetarako baimena.

Consentimiento a la cesión de datos a otras administraciones públicas para finalidades coincidentes con el objeto de la convocatoria.

☐ Baimena ematen dut ☐ Ez dut baimena ematen

☐ Doy mi consentimiento ☐ No doy mi consentimiento

VIII. Datuen egiaztapena / Verificación de datos

Arrigorriagako Udalak zuzenean egiaztatuko ditu sektore publikoko edozein erakundetan beharrezkoak diren datuak, berariazko oinarrietan eskatzen diren baldintzak egiaztatzeko, eta, zehazki, honako kontsulta hauek egingo ditu:

- Nortasun-datuak egiaztatzea.
- Deialdian parte hartzeko eskatzen den titulazio akademikoa.
- Hizkuntza-eskakizunik altuena (euskara).
- IVAPen bidez (Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundea) egindako gaitututako ikastaroak.
- Deialdia egin duen administrazioan emandako zerbitzuak.

Arrigorriagako Udalak dokumentu horiek kontsultatzearen AURKA NAGO, beraz, eskatutako dokumentazioa eranstean diot eskabideari.

El Ayuntamiento de Arrigorriaga verificará directamente los datos necesarios en cualquier entidad del sector público, para acreditar los requisitos exigidos en las bases específicas y concretamente, realizará las siguientes consultas:

- Verificación de datos de identidad.
- Titulación académica exigida como requisito para participar en la convocatoria.
- Perfil lingüístico más alto (Euskera).
- Cursos superados realizados a través del IVAP (Instituto Vasco de Administración Pública).
- Servicios Prestados en la Administración convocante.

ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Arrigorriaga consulte los citados documentos y en consecuencia, adjunto a esta solicitud la documentación requerida.

**IX. Aitorpena / Declaración**

Eskabide hau izenpetzen dudan honek zera eskatzen dut: inprimaki honetan aipatzen diren hautaketa-probetarako onartua izatea. Era berean, AITORTZEN DITUT eske-idatzi honetan jarritako xehetasun guztiak egiazkoak direla eta Funtzio Publikoan sartzeko baldintzak betetzen ditudala, bereziki ezarritako deialdiari dagozkionak, bide batez eskabide honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiaztatzeko hitza ematen dut.

Arrigorriagan, 2026koaren(e)(a)n.
(Sinadura)

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud. Asimismo, declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las expresamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Arrigorriaga, a de de 2026
(Firma)

Arrigorriagako Udalak erakundearen giza baliabideen kudeaketaren arloko datuak tratatzen ditu Euskal Enplegu Publikoaren 11/2022 Legearen eta Enplegatu Publikoaren Oinarrizko Estatutuaren Legearen 5/2015 Legegintzako Errege Dekretuaren arabera.

Datu pertsonalak gizarte-segurantzaren, enpleguaren eta zergen arloan eskumena duten herri-administrazioei jakinarazi ahal izango zaizkie, bai eta finantza-erakundeei ere. Interesatuak eskubidea du bere datuak eskuratzeko, zuzentzeko eta ezabatzeko, eta datuen tratamendua mugatzeko edo haren aurka egiteko, Udalaren helbidera edo dbo@arrigorriga.eus helbide elektronikora jakinarazpen bat bidaliz, bai eta www.arrigorriaga.eus atarian informazio gehiago emateko ere.

El Ayuntamiento de Arrigorriaga trata datos en el ámbito de gestión de recursos humanos de la organización de acuerdo con la Ley 11/2022 de Empleo Público Vasco y Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los datos personales podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencia en materia de seguridad social, empleo y tributario, así como a entidades financieras. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dbo@arrigorriga.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.arrigorriaga.eus

**ANEXO II****TEMARIO****PARTE I**

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Título Preliminar. Título I: Derechos y deberes fundamentales. Título VIII: De la Organización Territorial del Estado: Principios generales, la Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar. Título I: De las competencias del País Vasco. Título II: De los poderes del País Vasco.

Tema 3: Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: Concepto y clasificación de los bienes. Del inventario y registro de bienes. Administración. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Enajenación.

Tema 4: Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Servicios de las Corporaciones Locales: Disposiciones generales, el consorcio, gestión directa de servicios (concepto y formas de gestión directa) y gestión indirecta de los servicios (formas de gestión indirecta y la concesión).

Tema 5: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Cap. I. El municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Cap. II. Organización municipal. El Alcalde, el Pleno, los Concejales, la Junta de Gobierno Local, las comisiones informativas, delegación de atribuciones, estructura organizativa, los grupos municipales y partidos políticos. Cap. III. Competencias. Título VI. Bienes, actividades, servicios y contratación. Título VII. Personal al servicio de las entidades locales.

Tema 6: Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi. Título III. Competencias municipales. Título V. Cap. I. Derechos, deberes y responsabilidades ciudadanas de las personas vecinas de un municipio. Título VIII. Gestión de los servicios públicos locales.

Tema 7: Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento. Título II. De la actividad de las administraciones públicas.

Tema 8: Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Título III. De los actos administrativos. Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 9: Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Título V. De la revisión de los actos administrativos en vía administrativa.

Tema 10: La Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Principios Generales, artículos 32 a 37) y Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (Procedimiento).

Tema 11: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Poderes adjudicadores, a efectos de esta Ley. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Libertad de pactos y contenidos mínimo del contrato.

Tema 12: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Expediente de contratación: Contratos menores. Pliego de prescripciones técnicas. Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas. Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato. Aplicación de los criterios de adjudicación.

Tema 13: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Normas generales: Objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión El recurso especial.



Tema 14: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas y adquisición y pérdida de la condición de funcionario- Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 15: Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera. Título Preliminar. Título I. De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística. Título II. Del uso del euskera en la Administración Pública.

Tema 16: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Principios generales. Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas.

Tema 17: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 18: Ley 19/2023, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ámbito subjetivo de aplicación. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

PARTE 2

ORDENACIÓN TERRITORIAL Y AFECCIONES SECTORIALES

Tema 19: Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco. Disposiciones Generales. Instrumentos de Ordenación Territorial: Directrices de Ordenación del Territorio; Planes Territoriales Parciales; Planes Territoriales Sectoriales.

Tema 20: Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco (I). —Medio físico e Infraestructura verde. Directrices.

Tema 21: Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco (II). —Anexo II a las normas de aplicación: Ordenación del medio físico: directrices de obligado cumplimiento sobre elementos, procesos y control de actividades; directrices de obligado cumplimiento sobre ordenación del medio físico: matriz de usos.

Tema 22: Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco (III). —Hábitat urbano: Ejes de transformación; Regeneración urbana; Perímetro de crecimiento urbano.

Tema 23: Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco (IV). —Hábitat urbano: Suelo de actividades económicas; Cuantificación residencial. Compatibilización de planeamientos.

Tema 24: Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco (V). —Paisaje: Directrices en materia de Paisaje en las DOT.

Tema 25: Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco (VI). —Anexo I a las normas de aplicación: Eficacia vinculante directa o indirecta para el planeamiento urbanístico y uso del espacio.

Tema 26: Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco (I). —Normas de aplicación en las categorías de ordenación.

Tema 27: Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco (II). —Normas de aplicación en los condicionantes superpuestos.

Tema 28: Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV. Cuestiones generales: Ámbito de ordenación y definiciones terminológicas. Zonificación



y tramitación de las márgenes. Normativa específica según la componente hidráulica y urbanística.

Tema 29: Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tema 30: Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales. Incidencia en la ordenación urbanística. Normas de ordenación: Regulación del suelo para actividades económicas. Categorización municipal.

Tema 31: Plan Territorial Sectorial de la red Ferroviaria en la CAPV. Disposiciones Generales. Contenido, efectos y alcance. El sistema general de comunicaciones de uso ferroviario. Régimen de protección y condiciones de Uso y edificación de las zonas inmediatas a la línea férrea.

Tema 32: Norma Foral 5/2021, de 20 de octubre, de carreteras de Bizkaia. —Disposiciones generales. Régimen de las carreteras: PTS de carreteras de Bizkaia; Planeamiento de carreteras y proyectos.

Tema 33: Norma Foral 5/2023, de 22 de marzo, de aprobación definitiva del Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas de Bizkaia. —Disposiciones generales. Características de la red de vías ciclistas del PTS.

Tema 34: PTP Bilbao Metropolitano. Revisión del documento. Disposiciones de carácter general. Modelo de Ordenación Territorial. Hábitat Urbano. Afecciones e incidencia en el municipio de Arrigorriaga.

Tema 35: Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tema 36: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. —La evaluación ambiental estratégica: Procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada.

Tema 37: Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. —Disposiciones Generales. Competencias y coordinación de la política ambiental. Evaluación Ambiental.

Tema 38: Norma Foral 3/94 de 2 de junio de Montes y Administración de espacios naturales protegidos y Norma Foral 3/2007 que la modifica. —Clasificación y régimen de los montes.

Tema 39: Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector Ferroviario. Disposiciones generales. Incidencia sobre el planeamiento. El control municipal. Zonas de servicio y consideración urbanística. Limitaciones a la propiedad.

Tema 40: Planificación hidrológica en el País Vasco. Ámbitos. Agencia Vasca del Agua: objeto, funciones, ámbito de actuación. Inundabilidad: evaluación y gestión en la CAPV.

Tema 41: Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y su incidencia sectorial.

Tema 42: Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo. Disposiciones generales. Instrumentos para conocer y controlar la calidad del suelo. Obligaciones. Declaraciones en materia de calidad del suelo.

Tema 43: Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Objeto, ámbito y finalidades. Intervención administrativa.

Tema 44: Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia. Capítulo II: Obligaciones de autoprotección; Capítulo III: Planes de autoprotección.

**EDIFICACIÓN**

Tema 45: La Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 5 de noviembre. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 46: Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura.

Tema 47: El Código Técnico de la Edificación. CTE (Parte I). Disposiciones Generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Exigencias Básicas. Anejo I y Anejo II. Ámbito de aplicación y criterios generales de aplicación de cada documento básico.

Tema 48: El Código Técnico de la Edificación. CTE (Parte II). CTE HE, Seguridad Estructural. CTE DB SI, Seguridad en caso de incendio. CTE DB SUA, Seguridad de utilización y Accesibilidad. CTE DB HE. Ahorro de energía. CTE DB HR, Protección frente al Ruido. CTE HS, Salubridad.

Tema 49: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 50: Decreto 209/2014, de 28 de octubre, que regula el Control de Calidad de la Construcción.

Tema 51: Conservación y mantenimiento de los edificios: El libro del Edificio. Medidas preventivas de conservación y mantenimiento.

Tema 52: Decreto 80/2022, de regulación de condiciones mínimas de habitabilidad y normas de diseño de las viviendas y alojamientos dotacionales en la Comunidad Autónoma del País Vasco. — Disposiciones generales. Condiciones mínimas de habitabilidad y normas de diseño. Disposición transitoria primera. Anexo I. Anexo IV.

Tema 53: Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la promoción de la accesibilidad. Objeto y ámbito de aplicación. Medidas para garantizar la accesibilidad.

Tema 54: Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación. Anejo I. parámetros antropométricos; Anejo II. condiciones técnicas sobre accesibilidad en el entorno urbano.; Anejo III. condiciones técnicas sobre accesibilidad en los edificios; Anejo IV. accesibilidad en la comunicación.; Anejo V. obras de reforma, ampliación o modificación en las urbanizaciones y edificaciones. («BOPV», de 12 de junio de 2000 y anexos).

PATRIMONIO

Tema 55: Ley 6/2019 de 9 de mayo, del Patrimonio Cultural Vasco. Título I. Disposiciones generales. Título II. Del Modelo de Protección. Título III. Del procedimiento de declaración. Título IV. De los Registros del Patrimonio Cultural Vasco.

Tema 56: Ley 6/2019 de 9 de mayo, del Patrimonio Cultural Vasco. Título V. Del Régimen común de protección de los bienes culturales y Título VI. Del Régimen específico de protección en función de los niveles de protección.

Tema 57: Ley 6/2019 de 9 de mayo, del Patrimonio Cultural Vasco. Título VII. Del Régimen de protección de los bienes culturales en función de su tipología. Capítulo I. Del Régimen específico de protección de los bienes culturales inmuebles.

Tema 58: Ley 14/2023, de 30 de noviembre, de modificación de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco.

Tema 59: Decreto 317/2002, de 31 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado. Anexos I, II.

Tema 60: Obras de conservación y rehabilitación en bienes inmuebles en general (artículos 199 a 203 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo). Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas (artículo 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana). Contenido del derecho de propiedad del suelo en situación de urbanizado: deberes y cargas (artículo 17 del Real Decreto Legislativo



7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana).

Tema 61: Decreto 306/1998, 10 de noviembre, sobre la declaración de estado ruinoso de los bienes culturales calificados y de los inventariados y actuaciones previas y posteriores a la resolución sobre el derribo de los mismos.

Tema 62: Cartas y textos internacionales sobre principios de conservación y restauración del patrimonio cultural: Carta de Atenas 1931 y 1934. Carta de Venecia 1964. Conferencia de Nara 1994. Carta del patrimonio vernáculo construido 1999. Carta de Cracovia 2000. Documento de Madrid 2011. Principios para la conservación del patrimonio construido en madera Nueva Delhi 2017. Declaración de Davos 2018.

VALORACIONES

Tema 63: Norma Foral 3/2016, de 18 de mayo, del Catastro Inmobiliario Foral del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar. Título I: Bienes inmuebles y titulares catastrales. Título II Gestión catastral: de la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario Foral.

Tema 64: Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. —Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles. —Valoraciones.

Tema 65: Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. —Conceptos y criterios generales para la realización de las valoraciones. —Valoración en situación de suelo rural. - Valoración en situación de suelo urbanizado.

Tema 66: Expropiaciones. Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa. Título I (Principios generales); y Título II (Procedimiento general). Determinación del justiprecio. Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. Título I (Principios generales); Título II, Capítulo I (De los requisitos previos a la expropiación forzosa); Título II, Capítulo II (La necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de derechos); Título II, Capítulo III, Sección 1.^a (De la determinación por mutuo acuerdo) y Sección 2.^a (Del expediente ordinario para la determinación del justo precio); y Título II, Capítulo IV, Sección 1.^a (Del pago) y Sección 2.^a (De la toma de posesión).

Tema 67: Decreto Foral 87/2024, de 24 de julio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la valoración a efectos fiscales de los bienes inmuebles con elementos de naturaleza urbana y/o rústica. — Normas técnicas para la valoración de elementos de naturaleza urbana.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Tema 68: Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco (I). —Disposiciones y principios generales: Principios generales del urbanismo. —Clasificación, calificación y régimen del suelo: Clasificación, clases y categorías de suelo; Calificación del suelo; Régimen de la propiedad del suelo. (II). —Clasificación, calificación y régimen del suelo: Régimen del suelo; Parcelaciones y reparcelaciones. (III). —Ordenación y planeamiento urbanístico: De la ordenación urbanística y su relación con la ordenación del territorio. —Ordenación y planeamiento urbanístico: Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística; Cuantías y estándares. (IV). —Ordenación y planeamiento urbanístico: Tramitación y aprobación del planeamiento y de los restantes instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 69: Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco (V). —Intervención administrativa en el mercado del suelo: Patrimonios públicos de suelo; Intervención supramunicipal en el mercado del suelo; Los derechos de tanteo y retracto. (VI). —Ejecución de la ordenación urbanística: Disposiciones generales; Régimen de ejecución de programa de actuación para el desarrollo de actuaciones integradas; Ejecución de las dotaciones públicas de la red de sistemas generales y locales; Edificación



de parcelas y solares; Otros instrumentos de ejecución. (VII). —Garantía y protección de la ordenación urbanística: Principios generales; Licencias urbanísticas; Inspección urbanística. (VIII).—Disposiciones adicionales primera, sexta y octava. Disposiciones transitorias.

Tema 70: Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Tema 71: Decreto 45/2025, de 18 de febrero, de estándares urbanísticos.

Tema 72: Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 73: Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco. —Disposiciones generales. Zonificación acústica y servidumbre acústica. Objetivos de calidad acústica y valores límites de inmisión. Anexo I.

Tema 74: Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad autónoma vasca. —Administración Pública Vasca.

Tema 75: Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda en el País Vasco. Competencias, planificación y programación. Sistema residencial de protección pública. Calificación de protección pública y duración de la calificación. Capítulo VII: Intervención en la edificación y en los conjuntos urbanos y rurales.

GESTIÓN MUNICIPAL

Tema 76: Plan general de ordenación urbana del municipio de Arrigorriaga, cuya aprobación definitiva fue publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia», número 9, de 15 de enero de 2025.

Tema 77: Ordenanza relativa a la instalación de ascensores en escaleras de edificios de viviendas en el municipio de Arrigorriaga.

Tema 78: Ordenanza municipal reguladora de la transformación de locales y trasteros en vivienda en Arrigorriaga.

Tema 79: La realización y supervisión de un proyecto de edificación. Fases y documentación.

Tema 80: Actuaciones preparatorias del contrato de obras en la Administración Pública: Elaboración, aprobación y replanteo del proyecto. Pliego de cláusulas administrativas particulares. Existencia de consignación presupuestaria y fiscalización previa del gasto. Acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Tema 81: Formas de adjudicación del contrato de obras en la Administración Pública. Formalización del contrato de obras. Acta de comprobación del replanteo.

Tema 82: Ejecución del contrato de obras en la Administración Pública: Tramitación de certificaciones de obra. Revisión de precios, proyectos modificados y complementarios. Prórrogas del plazo de ejecución. Suspensión de las obras.

Tema 83: Recepción de las obras. Liquidación. Devolución de fianza definitiva. Resolución del contrato.

Tema 84: Decreto 117/2018, de 24 de julio, de la inspección técnica de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Contenido del informe de ITE. Obligaciones derivadas de la ITE. Subsanación de deficiencias. Plan de uso y mantenimiento.

Tema 85: Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Definiciones. Fianza. Acreditación de la correcta gestión de los residuos y de los materiales de construcción procedentes de obra mayor.

Tema 86: Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. - Objeto. Campo de aplicación. Clasificación de las tensiones. Frecuencia de las redes. Tipos de suministro.



Tema 87: Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y modificaciones del Real Decreto 238/2013, de 5 de abril. Objeto. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas. Condiciones administrativas. Condiciones para la puesta en servicio de la instalación. Condiciones para el uso y mantenimiento de la instalación.

Tema 88: La inspección urbanística: Función inspectora y colaboración, servicios de inspección.

Tema 89: La disciplina urbanística: Régimen de las edificaciones y demás actuaciones clandestinas. Operaciones de restauración de la ordenación urbanística.

Tema 90: Infracciones y sanciones urbanísticas: Régimen general, infracciones y sanciones específicas, competencia y procedimiento.

Las referencias normativas se facilitan con carácter informativo, siendo en su caso, responsabilidad de los aspirantes del presente proceso selectivo, la permanente adecuación y actualización de la normativa facilitada. La normativa cuyo conocimiento se exigirá será la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».